

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veinte (20) de enero de Dos Mil Veintidós (2.022)

En orden a resolver se Dispone:

1.- agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales la decisión proferida por la Notaría Segunda del Circulo de El Espinal, mediante proveído de fecha 11 de octubre de 2021, mediante el cual acepta e inicia el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor LUIS ALIRO MORENO ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía número. 93.125.455.

2.- Téngase en cuenta lo solicitado por el acreedor Banco de Bogotá, dentro del proceso que aquí se ejecuta.

3.- De conformidad con lo preceptuado en el numeral primero del artículo 545 del C. General del Proceso y lo solicitado en el proveído de admisión, se suspende el presente proceso únicamente frente al demandado Luis Alirio Moreno Ardila, lo anterior, en concordancia con la norma en comento que señala:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.

4.- Continuar con el trámite de ejecución frente a la demandada Margarita Montealegre Lasso.

5.- En atención a la solicitud que hace el apoderado judicial del demandado quien solicitó trámite de negociación de deudas, una vez cancelado el arancel judicial, expídase copia autentica del proveído de fecha 26 de octubre de 2021, mediante el cual se aprobaron las costas hasta ahora acreditadas.

NOTIFIQUESE,

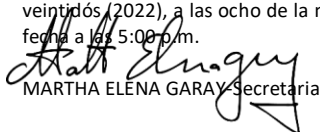


La Juez

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad.2019-00205-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 006, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY Secretaria